



Demandantes: Mauricio Gómez Niño y otra
Demandado: Giovanni Heraldo Leal Ruiz – diputado de Santander
Radicado: 68001-23-33-000-2023-00827-02 (principal)

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: NULIDAD ELECTORAL
Radicado: 68001-23-33-000-2023-00827-02 (principal)
68001-23-33-000-2024-00080-00
Demandante: MAURICIO GÓMEZ NIÑO Y TANIA LIZETH BAUTISTA PEÑALOZA
Demandado: GIOVANNI HERALDO LEAL RUIZ – DIPUTADO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, PERIODO 2024-2027
Tema: Sorteo de conjuez.

AUTO

El magistrado sustanciador advierte que, una vez discutido el proyecto de sentencia en la sala de sección realizada el día 21 de agosto de 2025, se presentó un empate que no permitió obtener la mayoría absoluta que el reglamento interno de la corporación –Acuerdo 08 de 2019¹– exige para que sea aprobado un proyecto².

Acorde con lo anterior, se impone acudir a la figura de los conjueces contemplada en el artículo 115 del CPACA, con el fin de reconstituir el quórum necesario para que pueda adoptarse una decisión frente al referido proyecto de auto.

Por consiguiente, se **ORDENA** que, por secretaría de la Sección, se realice la diligencia de sorteo de un (1) conjuez, la cual se llevará a cabo a las 10:00 a.m. del día hábil siguiente al recibo de la presente providencia.

CÚMPLASE

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>»

¹ Modificado por el Acuerdo 434 de 2024 dictado por la Sala Plena del Consejo de Estado.

² «**ARTÍCULO 49. REGLAS PARA EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS.** El estudio en sala, sección o subsección, se sujetará a las siguientes reglas: [...] Solo será aprobado el proyecto que exprese, en todas sus partes, el parecer y la decisión de, por lo menos, la mayoría absoluta de los miembros que componen la sala, sección o subsección. [Comoquiera que la Sección Quinta del Consejo de Estado está conformada por 4 magistrados, la mayoría absoluta sería de 3 votos en favor del respectivo proyecto]».